TETÃ ARANDUPY Sãmbyhyha
Secretaría NACIONAL DE CULTURA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCION SNC N° 414 /2020.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 21/2019 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y LA FIRMA ELECTROPAR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2019 "EQUIPAMIENTO DEL SITIO DE LA MEMORIA Y CENTRO CULTURAL 1A YCUA BOLAÑOS" - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, ID N° 367.489.

Asunción, 15 de septiembre de 2020.

VISTO: La Nota de fecha 15 de septiembre de 2020 (Exp. SNC N° 1251/20), remitida por los Directores de Obra, por la cual se solicita la realización de los trámites pertinentes para conceder la prórroga del plazo de ejecución para la instalación total de los bienes adjudicados en el Lote N° 2 *"Equipamiento Integral de Iluminación"*, por motivos de fuerza mayor y se exponen las justificaciones correspondientes;

El Dictamen Justificativo de fecha 15 de septiembre de 2020, por el cual se recomienda la realización de los trámites pertinentes para la concesión de una prórroga a la firma oferente ELECTROPAR S.A.,

La Nota de fecha 14 de septiembre de 2020, presentada por la empresa ELECTROPAR S.A., por la cual solicita la prórroga del plazo para la instalación total de bienes adjudicados, y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".

Que, el Artículo 71° inc. i) de la Resolución DNCP N° 5695/2019 del 30 de diciembre de 2019: "Prórroga: el desplazamiento del plazo para el cumplimiento de la obligación contractual, en el cual los días no trabajados por causas no imputables al proveedor o contratista, debidamente fundados, no se computarán dentro del plazo original de ejecución debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la prestación. Dicho plazo será reconocido por la contratante a través de un acto administrativo".

Que, el artículo 6° del Decreto N° 7133/2017 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006, «Nacional de Cultura» y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República", instituye el cargo de Ministro Secretario Ejecutivo como el jefe superior responsable de la conducción política de la SNC a quien se le asignan las funciones mencionadas en el Artículo 8º de la Ley 3.051/2006, «Nacional de Cultura»";

POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
EL MINISTRO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA,
RESUELVE:

Artículo 1°.- **Autorizar** la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato Nº 21/2019, suscrito entre la **Secretaría Nacional de Cultura** y la firma **Electropar S.A.**, en relación a la **Licitación Pública Nacional Nº 02/2019 "Equipamiento del Sitio de la Memoria y Centro Cultural 1A Ycua Bolaños" - Subasta a la Baja Electrónica, ID N° 367.489**, prorrogando el plazo de ejecución para la instalación total de los bienes adjudicados en el *Lote N° 2 "Equipamiento Integral de Iluminación"*, por motivos de fuerza mayor, hasta el 15 de octubre de 2020.

Artículo 2°.- **Autorizar** a la Dirección de Contrataciones de esta Secretaría, a efectuar los trámites correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Cultura.

Artículo 4°.- **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar

Juan A. Domínguez
Secretario General

TETÃ ARANDUPY SÃMBYHYHA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA

Secretaría General
Ministro – Secretario Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Juan A. Domínguez
Secretario General - SNC